Fiscalización a la Cuenta Pública 2025

¿QUÉ ES LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR?

Es la revisión que realiza la Auditoría Superior conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, sobre los recursos públicos que manejan las Entidades Fiscalizadas, en los términos que establece la ley.

¿PARA QUÉ FISCALIZAMOS?

Para verificar que la recaudación, administración y aplicación de los recursos públicos se haya realizado en apego a la normatividad correspondiente, así como corroborar si se dio cumplimiento a lo establecido en los planes y programas aprobados a las Entidades Fiscalizadas.

¿CÓMO LO HACEMOS?

PLANEACIÓN

Se inicia con el análisis de la información financiera, contable, presupuestal y programática de las Entidades a fiscalizar, con el fin de determinar aspectos relevantes que deberán ser revisados.

REVISIÓN

Se procede a la revisión detallada mediante la obtención y evaluación de la información y documentación correspondiente a efecto de emitir los resultados a que haya lugar.

SEGUIMIENTO

Si se detectan irregularidades, se les dará el seguimiento administrativo y legal que corresponda.

¿QUÉ TIPO DE AUDITORÍA REALIZAMOS?

Realizamos una auditoría **FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO** para verificar la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales.

¿Qué muestras fiscalizamos?

01 **Ingresos por: $1,531,399.17**

02 **Egresos por: $5,980,484.20**

SINGUILUCAN, HIDALGO

RESULTADOS

Determinamos **42** resultados de los cuales **29** corresponden a resultados con observación, mismos que generaron:

16 Recomendaciones

7 Pliegos de Observaciones

Monto Observado	Monto Justificado	Monto Vigente
$ 222,692.11	$ 151,287.62	$ 71,404.49

Principales conceptos observados:

Falta u omisión de documentación justificativa.

Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

Falta u omisión de documentación comprobatoria.

¿Cuál es el estatus de la Deuda Pública?

La Entidad no contrajo Deuda Pública ni presenta saldos pendientes por este concepto.

¿Cómo es el proceso de seguimiento?

La Entidad Fiscalizada tiene 30 días hábiles para presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes respecto a las observaciones vigentes contenidas en el Informe Individual de Auditoría, una vez que analizamos la información presentada contamos con 90 días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre el estatus en que se encuentran dichos resultados.